

VISTO:

12 MAY 2010

La tramitación relativa al Registro de Documentaciones de Mensura correspondientes a inmuebles tanto de dominio fiscal, como de propietarios desconocidos, ubicados en Áreas Urbanas, Sub-rurales, Rurales e Islas, y;

CONSIDERANDO:

Que es misión primordial del Estado velar por la conservación y defensa de los bienes que integran su Patrimonio Público y Privado;

Que corresponde a la Fiscalía de Estado la defensa del Patrimonio Público;

Que la **Unidad de Control de Inmuebles Registrables de Dominio Público y Privado**, son Organismos competentes para entender e intervenir en todo cuanto se relacione a la utilización, afectación y defensa de los recursos inmobiliarios de titularidad del Estado provincial;

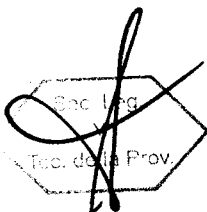
Que a los fines de facilitar el cumplimiento de las funciones de los Organismos citados corresponde que la Dirección de Catastro reciba las documentaciones, cotejándolas con sus antecedentes e informando seguidamente a las citadas reparticiones, a los fines de su intervención obligatoria en defensa del patrimonio del fisco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Toda Documentación de Mensura presentada a registro correspondiente a tramitación de posesiones sobre inmuebles de propietarios desconocidos o de domicilio fiscal, ingresará a la Dirección General de Catastro siendo, luego del pertinente informe



sobre su localización y demás datos relevantes, remitida a la Fiscalía de estado y a la **Unidad de Control de Inmuebles Registrables de Dominio Público y Privado** a los fines de su intervención y visado si correspondiere.-

ARTICULO 2°: El visado deberá constar en tela original de la Documentación y en las copias que se reservara cada uno de los Organismos intervinientes.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto entrará en vigencia en el día de la fecha.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. **MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN.**-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, y archívese.-

Firmado por:

URRIBARRI
BAHL